

Proceso: SEPARACION DE BIENES
Causante.
Demandante: NEYLA RUBIELA MEJIA FRANCO
Demandado: FRANCISCO ANTONIO CRUZ
500013110002-2021-00177-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 28 de julio de 2022. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

La abogada de la parte actora el 25 de julio de 2022 allega escrito suscrito por las partes y sus apoderados dentro del cual solicitan la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares dado que llegaron a un acuerdo integral.

Si bien no se allegó el acuerdo integral al que hacen referencia llegaron las partes, siendo su voluntad dar por terminado el proceso y levantar las medidas cautelares, así se atenderá.

Conforme a lo anterior, el Juzgado Segundo de familia de Villavicencio, Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso de Separación de Bienes demandado por la señora NEYLA RUBIELA MEJIA FRANCO contra FRANCISCO ANTONIO CRUZ.

SEGUNDO: Se levantan las medidas cautelares decretadas. Líbrense las comunicaciones respectivas.

TERCERO. Sin condena en costas.

Proceso: SEPARACION DE BIENES
Causante:
Demandante: NEYLA RUBIELA MEJIA FRANCO
Demandado: FRANCISCO ANTONIO CRUZ
500013110002-2021-00177-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CUARTO: En firme este auto se ordena el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **749df7e9cfb31c279796ed4712ea5a064783676e420f2d744e400ec01c2d80fa**

Documento generado en 04/08/2022 12:51:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>